

Editorial sobre la descripción de una nueva especie de Grallaria

El presente editorial tiene como objetivo explicar la historia del artículo en esta revista en el cual se describe una nueva especie de la familia Grallariidae *Grallaria* para la ciencia.

Durante una exploración apoyada por la Fundación ProAves de Colombia en Agosto del 2004 en el páramo del sol, Cordillera Occidental, Urrao, Antioquia, se realizaron importantes y significativos descubrimientos para la avifauna Colombiana, dentro de los cuales tenemos: el redescubrimiento de una especie de colibrí “perdido” (*Coeligena orina*) (Krabbe et al. 2005), los primeros datos sobre la voz del tapaculo de paramillo (*Scytalopus canus*) (Krabbe & Cadena 2010) y una nueva población del loro amenazado *Hapalopsittaca amazonina* (Krabbe et al. 2006). Los registros más importantes de estas exploraciones iniciales han sido publicados (Flórez et al. 2004, Krabbe et al. 2006). Entre estos resultados, Krabbe et al. (2006) también reportaron varias subespecies de aves que podían ser nuevas para la ciencia.

Debido a la gran cantidad de especies de aves de importancia para la conservación y la presencia de posibles nuevas aves en esta zona, la Fundación ProAves decidió establecer una reserva natural en el páramo del sol. Las tierras fueron compradas con fines de conservación a perpetuidad en el año 2005 y designadas como una reserva natural de las aves de la Fundación ProAves con su nombre “RNA Colibrí del Sol”. Con el ánimo de consolidar los procesos de conservación en esta importante reserva, el 1 de febrero del año 2008, la Fundación ProAves contrató al biólogo Diego Andrés Carantón, como coordinador de la reserva natural de las aves Colibrí del Sol para manejarla y realizar estudios adicionales en la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso traer en cuestión algunas de las cláusulas y condiciones

que se pactaron entre la Fundación ProAves de Colombia y el señor Carantón dentro del contrato de trabajo celebrado, las cuales incluyen las siguientes cláusulas:

A) En la cláusula primera del contrato se indicó que: *LA EMPLEADORA contrata los servicios personales del TRABAJADOR(A) y este se obliga a: b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Observando en su trabajo el cuidado y la diligencia necesarios para el correcto desempeño de su labor en forma personal y directa.*

B) En la cláusula Cuarta del contrato arriba mencionado, se dispuso que el trabajador debe: *“apoyar la prórroga y el cumplimiento de las obligaciones del permiso de investigación de la Corporación Autónoma Regional en la Zona en coordinación con el encargado de convenios y Representante Legal”, “presentar un reporte mensual entre el 25 y el 30 de cada mes”* al director de áreas protegidas, dirección ejecutiva, director de investigación y coordinador de base de datos de la Fundación. Del mismo modo y en relación a las obligaciones en el área de investigación, el trabajador como investigador se comprometió a realizar *“Anillamiento. Realizar capturas, anillar y tomar los datos establecidos en el protocolo metodológico con 15 redes de niebla en tres estaciones de monitoreo seleccionadas por tipo de vegetación y/o rango de elevación durante seis (6) días (2 días x cada estación) para un total de 540 horas /red al mes. Importante ubicar dos series de redes por estación de monitoreo para generar un cambio cada mes con el fin de evitar que las aves se acostumbren a la presencia de redes. De ser necesaria la colección debido a muertes accidentales los individuos colectados serán preparados adecuadamente, debidamente*

etiquetados y reportados a la coordinadora del programa para el respectivo procedimiento de traslado a la respectiva colección ornitológica....
Fotografía:. Llevar un registro fotográfico de las especies capturadas, procurando mantener representatividad en cuanto a registros de juveniles, machos y hembras cuando sea posible el cual debe ser enviado mensualmente vía correo físico a la Fundación en un disco compacto.
Envío Datos. Archivar correctamente los datos originados durante el monitoreo y enviar fotocopias legibles por correo identificando a la oficina de la fundación en Bogotá para su digitación. Los formularios de datos tomados a la fecha deben llegar entre el 25 del mes que finaliza y los cinco primeros días del mes siguiente. Formularios con letra legible o malas fotocopias no serán aceptados. ... Entregar personalmente los datos en sus formatos originales en la oficina de ProAves o personalmente a cualquier miembro del equipo que viaje a Bogotá”.

C) En la cláusula Tercera se determino que el trabajador estaba obligado a: “observar rigurosamente las normas que le fije La Fundación”, “cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por La Fundación, o por quienes la representan, respecto del desarrollo de sus actividades” y “cumplir permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con La Fundación”.

D) En la cláusula décima séptima del contrato se dispuso que: “Las obras, invenciones y/o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR(A) durante o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, pertenecen a LA EMPLEADORA, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor”.

E) En la cláusula Décima Tercera se indicó que: “Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del

Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social”.

Es claro en este punto que el señor Diego Carantón como trabajador de ProAves, tenía una serie de compromisos y obligaciones que acatar y que las actividades que realizó como investigador estaban sujetas al vínculo como trabajador de ProAves. Del mismo modo es preciso señalar que la Fundación cumplió con todas sus obligaciones de acuerdo a la Ley y explicas en el contrato, fue así como el señor Carantón recibió de manera puntual su salario, control y pago mensual de los debidos aportes a la seguridad Social, pago de prestaciones sociales y otros beneficios como empleado de ProAves.

En la segunda semana del mes de Octubre del año 2008 la Fundación se enteró, lamentablemente por terceros, del hecho de que Diego Carantón había colectado (sacrificado) dos individuos de una nueva especie de *Grallaria*, con propósitos de utilizar los especímenes como base de una descripción. El mismo hecho, infiere una violación de las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito con la Fundación, ya que el señor Carantón no informó realmente a la fundación de las actividades que venía realizando, en razón a que el mismo no incluyó datos sobre la nueva especie en sus reportes mensuales, tampoco realizó coordinación con la fundación relacionada con la colecta o el depósito de especímenes. Además, el investigador había desarrollado planes de tratar la información producto de sus investigaciones de forma independiente. El proceso ocurrió sin tener en cuenta los derechos sobre la propiedad intelectual de la Fundación explícitos en el contrato, teniendo en cuenta, que se destinó como apoyo otro empleado de la fundación (sin este conocer la falla del reglamento que se venía comentando), utilización de equipos de investigación de propiedad de la Fundación para

realizar esta acción, y el lugar de la investigación: el interior de un área de propiedad de la fundación destinada para la conservación a perpetuidad de todos sus organismos que allí habitan.

El descubrimiento de esta especie es motivo de orgullo para la Fundación ya que fue el resultado de investigaciones financiadas por la Fundación así como que el hallazgo se realizó dentro de una reserva natural de la Fundación. Tradicionalmente, las descripciones de nuevas especies cuentan con un “especimen tipo” de la nueva especie, el cual se deposita en un museo, así que se entiende por qué el investigador se interesó en coleccionar dos especímenes de esta población con fines de realizar una descripción. Sin embargo, la colecta se realizó sin la autorización de la Fundación ProAves y sin el respectivo permiso de colecta ante la entidad competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Urabá (CORPOURABA). Por otro lado, el investigador tampoco consiguió la necesaria “constancia de depósito” sobre los especímenes depositados en el Instituto de Ciencias Naturales (Universidad Nacional), ni lo reportó a la Fundación como obligación de acuerdo a los términos estipulados dentro de su contrato vigente durante esta acción. La colecta sin permiso de dichos especímenes, ha causado inconvenientes para las relaciones entre la Fundación y las corporaciones autónomas, por lo cual el reglamento interno de la Fundación exige dentro de sus procedimientos la tramitación de los debidos permisos antes de proceder con las actividades en el terreno y entrega de la constancia de depósito a la Fundación por su posterior depósito por parte de la Fundación con la corporación autónoma relevante. Actualmente CORPOURABA se encuentra pendiente de este proceso y situación, por lo que está realizando su propia investigación.

Diego Carantón cuando entregó el informe mensual a la Fundación en septiembre del 2008 (y en otros informes anteriores) no mencionó la

colecta de individuos de *Grallaria*, ni del posible descubrimiento de una nueva especie para la ciencia, a pesar de los términos y cláusulas de su contrato laboral. Igualmente, datos sobre las capturas no se encuentran registrados en los datos de anillamiento y tampoco se registraron fotos de la nueva especie en el material entregado a la Fundación. Sin embargo, el señor Carantón, con otros co-autores ajenos a la Fundación, prepararon un artículo científico sobre la descripción de la nueva especie. Después de haber sido notificado sobre la situación, miembros de la Fundación ProAves se acercaron al señor Carantón y, al parecer, estuvieron cerca de llegar a un acuerdo sobre la publicación de la nueva especie en conjunto y sobre el apropiado reconocimiento de la contribución de la Fundación a este hallazgo. No obstante, varias semanas después, el señor Carantón de forma radical cambió de opinión, suprimió del artículo los nombres de autores investigadores vinculados con la Fundación ProAves y agradecimientos a la Fundación por su apoyo a su investigación y envió un manuscrito de un artículo sobre la descripción de una nueva especie a la revista norteamericana *Condor*.

En diciembre del 2009, durante el proceso de “peer review” de un manuscrito del artículo sobre la descripción de una nueva especie a la revista norteamericana *Condor*, los editores de la revista se contactaron con ProAves para preguntar sobre el permiso de colecta. Cuando se había explicado la situación y irregularidades presentadas, la revista *Condor* rechazó el artículo hasta que la situación entre el autor y ProAves se resolviese. A pesar de que ProAves intentó conciliar con el señor Carantón durante nueve (9) oportunidades con el propósito de resolver la situación, desafortunadamente hasta el día de hoy no se ha podido llegar a ningún tipo de acuerdo con el señor Carantón.

La publicación del artículo sobre la descripción de la nueva especie en esta edición de *Conservación Colombiana*, no tiene como su

propósito desmeritar el hecho de que el biólogo Diego Carantón, con el apoyo del actual guardabosque de la Reserva Colibri del sol el señor Luis Rubelio Garcia, fueron las personas quienes primero se percataron de que la población correspondía a una posible especie nueva de *Grallaria*. No obstante, el personal de ProAves vinculado con el asunto, nos han presentado historias relacionadas con las inconsistencias sobre el hallazgo por parte del señor Carantón detallados arriba. A pesar de que varias personas vinculadas con ProAves han intentado de una u otra forma mediar y llegar a un acuerdo, lastimosamente no se logró a pesar de la gravedad de la situación y teniendo en cuenta la infracción e incumplimiento cometida por el señor Caranton dentro del tiempo que estuvo contratado. Aunque ProAves en general incluye a todos sus investigadores relevantes como autores en las muchísimas publicaciones resultado de investigaciones apoyadas por la Fundación a través de los últimos 10 años, en el presente caso, lastimosamente, no ha sido factible incluir a Diego Carantón como autor. No obstante, cualquier derecho sobre propiedad intelectual relacionado con el descubrimiento de esta nueva especie, pertenece a la Fundación ProAves de Colombia y no existe ningún tipo de restricción o impedimento para utilizarlos en la descripción aquí publicada.

Los autores del artículo sobre la descripción de *Grallaria* publicado en esta edición de Conservación Colombiana han sometido un artículo, el cual ha sido sujeto a reseña de colegas y aceptado por su publicación por el comité editorial. Se espera que con esta publicación se

cierre esta incómoda situación. Es de aclarar que la publicación del nombre y detalles sobre la morfología, comportamiento y conservación de la nueva especie no perjudican la publicación de análisis científicos u otros datos sobre esta especie que puede ser realizado por otros autores en el futuro.

Así, con esta especie ya descrita, se espera fomentar más medidas de conservación para la nueva especie de *Grallaria* y su hábitat, teniendo en cuenta que las descripciones son frecuentemente un portal para medidas como la designación de especies amenazadas, zonas de importancia de conservación y fondos para la investigación y conservación.

Comité Editorial, Conservación Colombiana

Referencias

- Flórez, P., Krabbe, N., Castaño, J., Suárez, G. & Arango, J.D. 2004. Evaluación Avifauna del Páramo de Frontino, Antioquia, Agosto 2004. *Colombian EBA Project Report Series* 6.
- Krabbe, N. & Cadena, C. D. 2010. A taxonomic revision of the Paramo Tapaculo *Scytalopus canus* Chapman (Aves: Rhinocryptidae), with description of a new subspecies from Ecuador and Peru. *Zootaxa* 2354: 56–66.
- Krabbe, N., Flórez, P., Suárez, G., Castaño, J., Arango, J.D., Pulgarín, P.C., Múnera, W.A., Stiles, F.G., Salaman, P. 2005. Rediscovery of the Dusky Starfrontlet *Coeligena orina*, with a description of the adult plumages and a reassessment of its taxonomic status. *Ornitología Colombiana* 3:28-35
- Krabbe, N., Flórez, P., Suárez, G., Castaño, J., Arango, J. D. & Duque, A. 2006. The birds of Páramo Frontino, West Andes of Colombia. *Orn. Colombiana* 4: 39–50.